

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE  
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE SALUD**

DECRETO D.A.S. N° 950

CHIGUAYANTE, 26 JUN. 2014

**VISTOS** : Estos antecedentes; las necesidades del servicio, la Ley N° 19.378 de fecha 13 de Abril de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud; el Decreto Alcaldicio N° 26 de fecha 5 de enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Salud de Chiguayante; el Contrato de Prestación de Servicio de fecha 16 de Junio de 2014, suscrito por la I. Municipalidad de Chiguayante y Doña DANIELA PAZ SEPÚLVEDA ARROYO; y, en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de fecha 26 de julio de 2006 que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

**DECRETO:** 1) Apruébese el Contrato Prestación de Servicios de fecha 16 de Junio 2014 de Don(ña) DANIELA PAZ SEPÚLVEDA ARROYO, Kinesióloga, R.U.T. 17.044.076-5 para realizar "Actividad Convenio Campaña de Invierno 2014", en SAPU CESFAM CHIGUAY, debiendo cumplir una jornada semanal de 15 horas

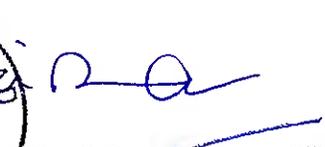
2) En retribución de sus servicios, la I. Municipalidad de Chiguayante pagará a don(a) DANIELA PAZ SEPÚLVEDA ARROYO, por concepto de honorarios la suma de \$ 4.937.- (Cuatro mil novecientos treinta y siete pesos) por hora cronológica de servicio prestado, suma que se pagará en la forma que se señala en el respectivo contrato Prestación de Servicio.

3) Déjese constancia que el Contrato de Prestación de Servicio con don(a) DANIELA PAZ SEPÚLVEDA ARROYO, ingresó al servicio a prestar el Servicio el 16 de junio del 2014 y se extenderá hasta el 12 de Septiembre del 2014, sin perjuicio de que este sea resuelto por el municipio en forma anticipada por necesidades de servicio.

4) Impútese el gasto correspondiente al ítem honorarios del Presupuesto de la Dirección de Administración de Salud del año 2014, en la parte correspondiente al Presupuesto de la I. Municipalidad de Chiguayante.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE.**

  
  
**LISANDRO TAPIA SANDOVAL**  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
  
**JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**  
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Dirección De Control
- Secretaria Municipal
- Interesado (a)
- Enc. Convenios D.A.S.
- Finanzas D.A.S.
- Archivo D.A.S.



## CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chiguayante, a 16 de junio de 2014, entre la I. Municipalidad de Chiguayante representada por el Alcalde Sr. José Antonio Rivas Villalobos, R.U.T. 8.988.805-0, ambos con domicilio en esta ciudad, para estos efectos, calle Orozimbo Barbosa 104, en adelante "La Municipalidad" y don(na) **DANIELA PAZ SEPÚLVEDA ARROYO**, Kinesióloga, R.U.T 17.044.076-5, de nacionalidad chilena, domiciliado(a) en Desiderio García N° 227, comuna de Talcahuano, en adelante "el/la contratado/a", se ha convenido el siguiente contrato a honorarios:

**PRIMERO** : Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Chiguayante como parte de la ejecución e implementación del Convenio "Campaña de invierno 2014", de fecha 26 de mayo de 2014, contrata los servicios de don (a) **DANIELA PAZ SEPÚLVEDA ARROYO**, ya individualizado (a), para que se desempeñe en su calidad de **Kinesióloga** en el Servicio de Atención Primaria de Urgencia, SAPU,; y quien acepta el encargo conferido, obligándose a prestar atención kinésica oportuna e integral a los pacientes que se le asignen en el servicio referido y a cumplir las normas internas de funcionamiento del servicio correspondiente e instrucciones que imparta su director.

**SEGUNDO** : Los servicios contratados se realizarán en el SAPU dependiente del Consultorio Chiguayante Ubicado en la calle Chiguay S/N, quedando bajo la responsabilidad del médico jefe SAPU o de quien este designe para la supervigilancia del cabal cumplimiento de las labores encomendadas, debiendo a su vez remitirse a la Dirección de Administración de Salud un informe mensual respecto del desempeño del profesional.

**TERCERO** : Don (a) **DANIELA PAZ SEPÚLVEDA ARROYO** deberá prestar los servicios encomendados en una jornada de 15 horas semanales, de acuerdo al sistema de turnos que el jefe o coordinador de servicio le asigne mensualmente de acuerdo a las necesidades del servicio y el cual a continuación se detalla:

De lunes a viernes, de 17:00 a 20:00 horas.-

Sin perjuicio de lo que se expondrá a continuación en la cláusula quinta, si el prestador del servicio se ausenta de su jornada o abandona su puesto de labores, facultará a la Municipalidad para poner término inmediato y sin forma de juicio al presente contrato bastando para estos efectos la sola certificación de la ausencia o abandono por parte del jefe o coordinador e servicio.

**CUARTO** : En retribución por los servicios prestados, la Municipalidad pagará a don (a) **DANIELA PAZ SEPÚLVEDA ARROYO** la suma de \$ 4.937.- (cuatro mil novecientos treinta y siete) por hora cronológica efectivamente realizada e informada por el jefe o coordinador de servicio.

La suma señalada anteriormente no sufrirá alteraciones por causas de intereses o reajustes de ningún tipo durante la vigencia del presente contrato e incluye todos los impuestos correspondientes, los cuales serán retenidos y pagados directamente por la Municipalidad.

Asimismo, dicha suma señalada se pagará mensualmente mediante cheque o en efectivo en las dependencias de la Dirección Administración de Salud de la I. Municipalidad de Chiguayante, los diez primeros días del mes siguiente al de la prestación de servicios, previa presentación de la boleta de honorarios correspondiente debidamente autorizada.

**QUINTO** : El prestador del servicio podrá excusarse excepcionalmente de cumplir con su jornada y/o turno y de sus labores encomendadas, bajo la condición que se solicite por escrito autorización al jefe o coordinador del Servicio, con dos días hábiles de anticipación a lo menos.

El jefe o coordinador del servicio autorizará al profesional a no cumplir la jornada contratada sólo en aquellos casos en que exista la disponibilidad de otro KINESIÓLOGO pueda suplir las labores contratadas. Sin embargo, en caso de que no exista esta disponibilidad, el kinesiólogo no podrá excusarse de cumplir su jornada o turno respectivo. Asimismo, en caso de que la prestación del servicio del kinesiólogo contratado no sea el último turno de la jornada el profesional no podrá

No obstante lo señalado en la cláusula tercera y lo signado en la presente cláusula, en los casos en que el profesional no pueda concurrir a cumplir el turno por razones de fuerza mayor, éste deberá poner en conocimiento del jefe o coordinador del servicio dicha circunstancia, a fin de que se adopten las diligencias necesarias para disponer el llamado de otro profesional a realizar el turno, sin perjuicio de que al día hábil inmediatamente siguiente el profesional regularice la situación referida informando y justificando por escrito las razones de su ausencia.

**SEXTO** : El presente contrato de prestación de servicios a honorarios es de plazo y rige desde 16 de junio de 2014 hasta el 12 de septiembre de 2014.

**SEPTIMO** : Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa, y/o necesidades de buen servicio, enviando al domicilio consignado en el presente instrumento, un aviso escrito con a lo menos 3 días de anticipación. Las partes acuerdan que la Ilustre Municipalidad podrá poner término administrativamente, en forma anticipada, al presente contrato, si la labor encomendada no se ejecuta a satisfacción de esta Ilustre Municipalidad o su Dirección de Salud, o por razones de necesidad o conveniencia, sin que el/la contratado/a tenga derecho a reclamar indemnización alguna, de igual forma se procederá en caso de no dar estricto cumplimiento a lo previsto en las cláusulas cuarta y quinta del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que el/la contratado/a pudiese incurrir. En estos casos, el honorario pactado se reducirá al tiempo efectivamente trabajado.

**OCTAVO** : Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Chiguayante y se someten a la jurisdicción de los tribunales de justicia de Chiguayante.

**NOVENO** : El presente contrato se firma en cinco ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder del interesado.

**DÉCIMO** : La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, para actuar en calidad de Alcalde Titular de la Municipalidad de Chiguayante, consta del Decreto Alcaldicio N° 2405 de fecha 06 de diciembre de 2012.

En señal de conformidad y previa lectura, firman



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS  
ALCALDE

  
DANIELA PAZ SEPÚLVEDA ARROYO  
R.U.T. 17.044.076-5